



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°235-2024-GMIDT-GGM-A /MPJB de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°098-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°0166-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°232-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°047-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 12 de febrero del 2024, sobre la **DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2518224, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General; aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del Artículo 1°, señala que: "La entidad designará al ingeniero residente, (...)". Asimismo, el numeral 8) establece que: "El ingeniero residente presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, (...)";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Asimismo, la Directiva en mención señala en su sub numeral 8.1.16 "Una vez aprobado el Expediente Técnico, la GDUI realizará la solicitud para la designación del residente de obra, el cual podrá ser propuesto por la GDUI y ratificado mediante acto Resolutivo de la entidad y/o según convocatoria de la entidad";

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°314-2022-GM/MPJB, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con numero de CUI N° 2518224, con un presupuesto total de total de S/. 4,771,103.48 (Cuatro Millones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

Selecientos Setenta y Un Mil Ciento Tres con 48/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución Directa con un plazo de ejecución de 150 días calendario. Por lo que, corresponde la designación de un Residente de Obra del Proyecto;

Que, mediante Informe N°235-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita al (e) Gerente General Municipal, la designación de un responsable para la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con numero de CUI N° 2518224, para ocupar el cargo de RESIDENTE DE OBRA, de acuerdo a la propuesta adjuntado al presente;

Que, mediante Informe N°098-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, la verificación y evaluación del curriculum vitae del Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como responsable del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con numero de CUI N°2518224. Teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 01.02.2024
- Fuente de Financiamiento : 5.18 Recursos Determinados – Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276
- Proyecto Afectar : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con numero de CUI N°2518224.

Que, mediante Informe N°0166-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, eleva al (e) Gerente General Municipal, señalando que de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad el Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, cumple con la experiencia requerida para el cargo de RESIDENTE DE OBRA para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con numero de CUI N°2518224;

Que, mediante Informe N°232-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, eleva el acervo documentario al (e) Gerente General Municipal, emitiendo disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para el cargo de Residente de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con numero de CUI N° 2518224, el cual se encuentra afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Código Único Inversión : 2458431
- Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

Que, mediante Informe Legal N°047-2024-GMAJ-GGM/AMPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la designación del Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2024, COMO RESIDENTE DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2518224, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha verificado y evaluado la propuesta del curriculum vitae del Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniero Civil cuyo título expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN de fecha 18 de marzo del 2009, asimismo de acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutorio correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un residente quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el residente que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, con DNI: 00461539, CAP: 11789, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2024, COMO RESIDENTE DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2518224, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de residente de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLÓRES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT
GMAF
SGRH
SGRCyA
INTERESADO

